



Al contestar, cite este número

CIRCULAR N° 2023318011409543

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

Bogotá D.C., 5 de junio de 2023

PARA: CEIGE – COTEF – CEAYG – CEDE2 – CEDE3 – CEDE8 – CEDE11 – COPER
– CEDOC – COREC – COLOG – COADE – JEMOP – CACIM – DIV5 – DIV8

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN SUSCRIPCIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN MES JUNIO**

Con toda atención, de acuerdo con las directrices emitidas por la Jefatura de Estado Mayor Planeación y Políticas y con base en la recomendación a las solicitudes de suscripción de contratos de prestación de servicios para el mes de JUNIO emitida por el Comando de Personal mediante radicado N° 2023318011409223, me permito enviar adjunto al presente, el listado del personal autorizado para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional; siendo necesario recordar el deber de atender por parte de los ordenadores del gasto, las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento Directiva Permanente 12 del 21 de septiembre de 2020 "LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SECTOR DEFENSA".
2. Presupuestalmente, dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 38 de 1989, compilada por el Decreto 111 de 1996, y reglamentada por el Decreto 2844 de 2010 y Decreto 3245 de 2005 que trata del "*principio de la especialización*"¹
3. Tener presente lo establecido en el Plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022, numeral 3 Ejecución, literal C Instrucciones Generales de Coordinación, numeral 23 (...) *El Gerente del Proyecto y el Comité Estructurador verificarán los informes de supervisión que se encuentran cargados en el SECOP II, de los prestadores de servicios y/o de apoyo a la gestión con los cuales se prevean suscribir este tipo de contratos (...)*
4. Cumplimiento del perfil requerido por parte del futuro (a) contratista de acuerdo con el Plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022², y específicamente:
 - a. Cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales para suscribir este tipo de contratos, especialmente: respaldo presupuestal, idoneidad y experiencia del futuro (a) contratista, la adecuada justificación de la necesidad, el

¹ Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

² Plan que emite el Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 # 20B - 99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas - Bogotá D.C

Edificio Comando de Personal- Piso 3 - Conmutador 4461445

carreraadm@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA CLASIFICADA

CIRCULAR N° 2023318011409543 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

- cumplimiento y la verificación de los documentos soporte exigidos al futuro(a) contratista, los cuales de manera imperativa deben encontrarse cumplidos previos a la suscripción del contrato.
- b. Numeral III Ejecución, literal C Instrucciones Generales de Coordinación, numeral 23 "(...) El Gerente del proyecto y el comité estructurador verificarán los informes de supervisión que se encuentran cargados en el SECOP II, de los prestadores de servicios y/o apoyo a la gestión con los cuales se prevean suscribir este tipo de contratos (...)"
 - c. La planeación del presupuesto que ampare la suscripción del contrato, debe atender el "Principio de planeación"³ en la estructuración de los estudios previos, especificando la descripción de la necesidad total de la prestación del servicio, así como, la solicitud y expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal por la totalidad del presupuesto previsto y requerido para cubrirla, con el fin de garantizar los recursos necesarios para los mismos durante la vigencia 2023.
5. Tener en cuenta la característica de temporalidad propia de los contratos de prestación de servicios de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no obstante, para fijar el plazo máximo durante la presente vigencia, con la justificación necesaria y objetiva que debe realizarse en los estudios previos, podrá ser superior a los cuatro meses, sin perjuicio de lo establecido en la Circular Conjunta 100-005-2022 suscrita por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública.

Lo anterior, teniendo en cuenta frente al plazo de ejecución, lo señalado en el Concepto C – 013 de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE-, en su numeral 2. Consideraciones, literal 2.1. Obligatoriedad de la Circular Conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023 en la celebración de contratos de prestación de servicios, en el cual indican:

"(...) considerando que el contrato de prestación de servicios es una tipología contractual regulada por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, norma que habilita su suscripción por el término estrictamente indispensable para cumplir su objeto, el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022 no puede ser interpretado como una disposición que establece un plazo máximo de duración para los contratos de prestación de servicios, sino como una directriz administrativa orientadora tendiente a acompasar el proceso de creación de plantas temporales con la celebración de contratos de prestación de servicios durante la presente anualidad. Asimismo, lo señalado en el numeral 6, 6.1, 6.2 y 6.3 de la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 tampoco pueden considerarse como normas que reglamenten la Ley 80 de 1993, en la medida en que constituyen

³ Desarrollado a través de la siguiente normatividad: Constitución Política de Colombia Art. 209, 339 y 341, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993 Art. 6, 7, 11 al 14 y 24 a 26, Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones", art. 8, Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo", art. 87 y Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" art. 2.2.1.1.2.1.1 y ss.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 # 20B - 99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas - Bogotá D.C

Edificio Comando de Personal- Piso 3 – Conmutador 4461445

carreraadm@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA CLASIFICADA

CIRCULAR N° 2023318011409543 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

lineamientos interpretativos que tienen por finalidad precisar diferentes aspectos relativos a la temporalidad de contratos de prestación de servicios, los cuales se tornan relevantes dadas las inquietudes que suscitó el contenido del numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022(...).

Se indica que la autorización emitida implica que únicamente puede suscribirse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por la profesión, perfil, plazo de ejecución, honorarios y la especialidad del recurso autorizada como en cada caso se indica.

Finalmente, de acuerdo con la información enviada por las diferentes Unidades Militares, adjunto se envía el siguiente listado:

1. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto de asesorías autorizados.
2. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto de capacitación.

Brigadier General OSCAR ALEXANDER TOBAR SOLER
Jefe de Estado Mayor General de Fuerza

Anexo: Cinco (05) folios útiles contentivos de ochenta y cinco (85) filas de información.

Elaboró: CT. VIVIANA GÓMEZ
Oficial Analista Contratación PS - TO

Revisó: TG. JESÚS RÍOS
Oficial Carrera Administrativa

VoBo: CR. SERVIO ROSALES
Director de Personal del Ejército Nacional.

Revisó: PA. PATRICIA MARTÍNEZ
Asesor Jurídico DIPER

Revisó: MY. MYEIRLY VEGA
Oficial Jurídica JEMGF

VoBo: BG. EDILBERTO CÁDIZ
Director de Sanidad Ejército con trasposición de funciones administrativas de Comandante del Comando de Personal.

La presente autorización corresponde a la información enviada por las unidades de acuerdo con las siguientes solicitudes anexas, así:

N° Solicitud	Unidad
2023101011728133	CEIGE
2023102011571803	COTEF
2023111011309883	CEAYG
20230600217793	CEDE2
2023121011021083	CEDE3
2023235011145553	CEDE8
2023270111328112	CEDE11
2023325011200071	DISAN
2023382011612413	DIFAB
2023363011351793	OICER
2023380011330283	COPEC
2023390010949983	CEDOC
2023390011285653	CEDOC
2023390011361433	CEDOC
2023390011440933	CEDOC
2023390011450823	CEDOC
2023390011685873	CEDOC
2023430011577163	COLOG
2023486011317223	COADE
2023500011181143	JEMOP
2023515011281903	DIV5
2023518011816473	DIV6
2023550000955407	CACIM
2023302011946503	DIFAB
2023515011804983	DIV8

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 # 20B - 99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas - Bogotá D.C.

Edificio Comando de Personal- Piso 3 - Conmutador 4461445
carreradm@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA CLASIFICADA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023318012349513: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5

Bogotá, D.C., 15 de junio de 2023

Señor Teniente Coronel
JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLÉN
Director Central Administrativa y contable – CENAC USAQUEN
Bogotá D.C.

Asunto: Aclaración CIRCULAR No 2023318011409543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

De conformidad con el radicado No. 2023318011409543 de fecha 5 de junio de 2023, se informa al señor Teniente Coronel Director Central Administrativa y contable – CENAC USAQUEN, que una vez verificada y analizada la solicitud de corrección de la información del anexo C del Plan No. 00034584 de 2022 respecto al objeto del contrato, enviado por el Comando de Transformación del Ejército del Futuro para la respectiva autorización para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales, me permito enviar la respectiva aclaración así:

Unidad Ejecutora	Unidad Táctica Dependencia	Objeto contractual	Plazo de ejecución	Vir. Mensual	Vir Total	Nombre Futuro Contratista	No. Cedula
CENAC USAQUEN	COTEF	Prestar sus servicios profesionales como asesora internacionalista para el COTEF	7	\$3.100.000	\$ 21.700.000	MARIA JULIANA CORTES LEUDO	1.052.440.916

Teniente Coronel GERARDO AVILAN VILLALBA
Oficial Área Administrativa de Personal.

Elaboró: Q. Quindiano
Oficial Analista Contratación PS – TQ

Revisó: TS. [Firma]
Oficial Carrera Administrativa

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 # 208 - 99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas - Bogotá D.C.
Edificio Comando de Personal- Piso 3 - Conmutador 4451445
carre@comando@huzon@ejercito.mil.co

PÚBLICA

